

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/84/2018 INTERPUESTO POR LA C. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, en su carácter de Diputada Integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** “A. La violación a mi derecho político electoral de ser votada, en su vertiente de ejercicio de cargo, de manera particular el derecho a ejercer, de manera libre de discriminación y violencia política, el cargo de Diputada Local para el que fui electa; atribuidos al Diputado Edgardo Hernández Contreras. B. La omisión de tomar las medidas pertinentes para detener y evitar las prácticas de discriminación en mi contra; atribuida al Congreso del Estado de San Luis Potosí.” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de marzo de 2019 mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 05 cinco de marzo del presente año, se recibió el oficio NO. IMES/DG/079/2019, signado por ERIKA VELAZQUEZ GUTIERREZ, Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado, en (01) una foja, al que adjunta un anexo, consistente en una impresión a color en (10) diez hojas, descrito como “Carta descriptiva del taller diseñado para impartir al Dip. Edgardo Hernández Contreras.

Por lo que hace al oficio de cuenta, mándense agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Previo a acordar lo que en derecho corresponda, es preciso establecer que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con fecha 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitió sentencia en el expediente **SM-JDC-19/2019**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el Diputado Edgardo Hernández Contreras; cuyos puntos resolutive en lo que interesa, fueron:

“a) Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente TESLP/JDC/84/2018. b) Se da vista y se remite copia certificada de la demanda interpuesta por Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, en la instancia local, así como copia certificada de la presente sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí para los efectos señalados en el apartado correspondiente. [...]”;

Ahora bien, atenta al estadio procesal del asunto que nos ocupa, del que se desprende que la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dejó sin efectos la sentencia dictada por este órgano el dieciséis de enero del presente año, en virtud de que los asuntos electorales no hay efectos suspensivos se debe dar cumplimiento de forma inmediata.

Por tanto, como se vinculó a dicho Instituto para que diseñara un curso de “**sensibilización en género y masculinidad**”, y lo pusiera a disposición del diputado Edgardo Hernández Contreras, dígasele a la Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), que se encuentra

dispensada de dicha exigencia en cumplimiento a lo determinado en la sentencia emitida en el expediente **SM-JDC-19/2019**.

No se omite mencionar que dado que la superioridad ordenó que la queja planteada por la diputada Benavente se remitiera al Congreso del Estado para que se avoque a la resolución de dicho asunto; queda a su consideración en uso de sus facultades, poner a disposición del H. Congreso del Estado el taller que elaboró para este caso concreto.

En ese orden de ideas, infórmese del estadió procesal que guarda el presente expediente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), en la Entidad, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí (CEDHSLP), así como a los titulares de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), por conducto de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y de Violencia Política, para que en cumplimiento a la sentencia dictada por la superioridad pero sin dejar de atender en la medida de sus responsabilidades el caso del que se les hizo partícipes en el presente expediente, tomen las prevenciones atinentes al caso.

Por último, se agradece de antemano la disponibilidad y apoyo que, en este asunto, todas las instituciones señaladas brindaron a este Tribunal para efecto de garantizar los derechos de la promovente y hacer efectiva la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional.

Notifíquese por oficio a las autoridades señaladas y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.